



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 372/21

Sucre, 01 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-23 de fecha 06 de octubre de 2021, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO Nº 843/2021** de fecha 06 de octubre de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante INFORME LEGAL 810/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes JEFA JURÍDICO del G.A.M.S., y el Abog. Jorge Esteban Núñez Huanca DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el cual concluyen: "Revisados los antecedentes que forman parte del presente trámite administrativo Unidad Jurídica del G.A.M.S. arriba a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el **INFORME TÉCNICO INF. TEC. SAD-4 Nº 059/2021** de fecha 9 de septiembre del 2021, emitido por el Arq. Juan Horacio Quispe Flores Planificador D-4 en referencia a suscripción de Convenio Marco, mediante el cual desarrolla los antecedentes, objetivos, justificativos técnicos concluyendo que por los objetivos que enfoca la Fundación Intercultural Nor Sud y los aspectos descritos todos ellos relacionados a la salud, Educación entre otros recomendando la viabilización de la firma del Convenio, en procura de recursos, acciones y proyectos para mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población sucrense.
- ✓ Por su parte, el **INFORME LEGAL Nº 31/2021** de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por la Asesora legal Sub Alcaldía D-4 Abog. Ariane Helen Torres en ref. a la solicitud de suscripción de Convenio Marco en la cual de la revisión análisis y síntesis de la documentación desarrolla los fundamentos legales conforme a normativa vigente concluyendo que conforme Informe Técnico y la documentación de respaldo, tomando en cuenta que por la situación económica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el resto de los municipios del país por efectos de la Pandemia del COVID-19, hace necesario buscar alianzas estratégicas que permitan la ejecución de proyectos y actividades en distintos ámbitos (salud, educación, cultura, etc.) por lo que recomienda en base a lo expuesto y la normativa aplicada al presente la remisión de la documentación a las instancias que correspondan para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Intercultural Nor Sud.
- ✓ La cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Intercultural Nor Sud, establece como objeto el de aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales, sostenibles e inclusivas a nivel municipal, con el objetivo de responder a los problemas de pobreza de la población joven del municipio de Sucre, a través de la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo económico social, de salud y educación, para el fortalecimiento de las condiciones para

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104



Plaza 25 de Mayo Nº 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

el acceso a la educación y la salud, de jóvenes migrantes rurales del municipio de Sucre, de acuerdo a los siguientes lineamientos estratégicos de intervención: La Inversión en Capital Humano: educación de calidad, inclusiva y equitativa – Salud para la promoción del bienestar de todas y todos – Agua segura para consumo y su uso eficiente – viviendas Saludables y Saneamiento Básico – Ciudadanía, Derechos Humanos y Protección Social; Por lo tanto, el objeto del presente Convenio no vulnera la normativa actual vigente por lo tanto es lícito, y se encuentra conforme lo prevé el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano.

- ✓ En ese entendido, señalar que se cumple con todos los requisitos administrativos requeridos por norma (informe técnico, informe legal, etc.) en consecuencia se encuentran conforme a derecho y respaldados por el art. 302 de la Constitución Política del Estado, el cual de manera precisa manifiesta que los gobiernos municipales autónomos, tienen como competencia exclusiva la de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, esto con el objetivo de cumplir con las competencias y fines. Por lo cual el presente trámite se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales no existiendo óbice alguno para su aprobación y suscripción.

Que, el INFORME LEGAL 810/2021 precedentemente enunciado, en su parte V. RECOMIENDA: "Por los argumentos expuestos, normativa aplicada y conclusiones arribadas, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recomienda remitir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD, para su tratamiento y aprobación al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 y posterior suscripción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del G.A.M.S."

Que mediante nota cite SUBALCALDIA D-4 N° 1156/21 de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por la Abog Ariane Helen Torres ASESORA LEGAL SUBALCALDÍA D-4 G.A.M.S. con el Visto Bueno del Sr. Mario Torres Condori SUBALCALDE D-4 G.A.M.S., dirigido a la Abog Gabriela Viaña Paredes JEFE JURÍDICO G.A.M.S., remitiendo la siguiente documentación:

1. Documento de la Fundación Intercultural Nor Sud:
 - a) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder General N° 1139/2019, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 9, del Distrito Judicial de Chuquisaca.
 - b) Registro Único Nacional de ONG'S N° 1266/2005
 - c) Fotocopia Legalizada de la Resolución Ministerial N° 391/19
 - d) Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal de la Fundación Intercultural Nor Sud.
2. Perfil Del Proyecto.
3. Informe Técnico.
4. Informe Legal.
5. Propuesta de Convenio. (Físico y Digital).

Que, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD" a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre Gobierno Autónomo Municipal De Sucre y la Fundación Intercultural Nor Sud, representa la voluntad de ambas instituciones que en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, convienen realizar acciones conjuntas con el fin de promover el desarrollo del Municipio de Sucre, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en el presente convenio marco:

- Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, con C.I. 1145077 Ch., en condición de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en mérito al Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal calle Honduras S/N Zona Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso, Esq. El Salvador, que en adelante se denominara el G.A.M.S.
- Por otra parte, la **FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD**, organización privada sin fines de lucro, con registro único nacional de ONG N° 1266/2005, Resolución Ministerial de Personería Jurídica N° 319/19, Testimonio de Personalidad Jurídica N° 022/2019, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, con domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 6 de la ciudad de Sucre, representada por el Director General Señor Ing. Nino Antonio Calizaya Tapia, designado mediante Testimonio de poder general, amplio y suficiente N° 1139/2019, que para efectos del presente convenio en adelante se denominará simplemente **FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), tiene entre sus muchos objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así como se tiene dispuesto en el artículo 302, parágrafo I, num. 35 de la C.P.E.

Es así que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como misión desarrollar en las Organizaciones Sociales un compromiso de corresponsabilidad en la gestión municipal para la generación de programas y proyectos de impacto social, educativo, de salud y económico, que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, buscando un desarrollo integral, solidario que contribuya a la disminución del índice de pobreza extrema que afecta de sobre manera al entorno social.

La **FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD**, es una organización privada, sin fines de lucro, ajena a toda política partidaria y religiosa; constituida en Bolivia, el 2 de febrero de 1992 por un movimiento de mujeres indígenas quechuas en sus primeros años como grupo intercomunal, trabaja desde el año 2016, su nuevo Plan Estratégico Decenal denominado "Por Nuestros Derechos 2016 - 2025", considera los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como política institucional, y las prioridades del Plan Nacional del Estado Boliviano, en este contexto la Fundación identificó las regiones más vulnerables por sus condiciones de pobreza y marginación y sus potencialidades para superar los problemas sociales y económicos que afectan a la población.

Para lograr sus objetivos, Nor Sud une sus fuerzas con diversas organizaciones desde autoridades locales hasta redes nacionales que comparten su compromiso con los grupos más vulnerables y marginados, realizando convenios interinstitucionales que permiten trabajar de manera coordinada, planificada y organizada. Un aspecto que caracteriza a esta Fundación, es que la equidad de género, está presente en todos sus proyectos, trabajando en la incorporación del enfoque de género en las intervenciones que realizan, destinando esfuerzos en el aprendizaje interno y la interiorización de los principios que enmarcan el enfoque.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Intercultural Nor Sud, han determinado iniciar acciones dentro de programas y/o proyectos para fomentar el desarrollo integral del Municipio de Sucre.

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

CLÁUSULA TERCERA. – (LEGISLACIÓN APLICABLE)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece en sus siguientes artículos:

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Artículo 19. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

6. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es la aplicación, obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades o empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: Convenio Marco.- Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad,

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus órganos de gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligaciones concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano legislativo municipal, mediante Resolución del Honorable Consejo Municipal.

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción; 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; 7. La gestión pública intercultural, abierta tanto a las diferentes culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como a las personas y colectividades que no comparten la identidad indígena.

Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES). II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Forman parte del presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

- a) Acta de juramento y posesión del Alcalde Municipal de Sucre.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.
- c) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder General N° 1139/2019, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 9, del Distrito Judicial de Chuquisaca.
- d) Registro Único Nacional de ONG'S N° 1266/2005.
- e) Fotocopia Legalizada de Testimonio de Personalidad Jurídica N° 022/2019.
- f) Fotocopia Legalizada de la Resolución Ministerial N° 391/19.
- g) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal de la Fundación Intercultural Nor Sud.
- h) Perfil del Proyecto.
- i) Informe Técnico.
- j) Informe Legal.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO).

El presente convenio marco tiene por objeto, aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales, sostenibles e inclusivas a nivel municipal, con el objetivo de responder a los problemas de pobreza de la población joven del Municipio de Sucre, a través de la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo económico, social, de salud y educación, para el fortalecimiento de las condiciones para el acceso a la educación y a la salud, de jóvenes migrantes rurales del municipio de Sucre, de acuerdo a los siguientes lineamientos estratégicos de intervención:

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

La Inversión en Capital Humano

- Educación de calidad, inclusiva y equitativa
- Salud para la promoción del bienestar de todas y todos
- Agua segura para consumo y su uso eficiente
- Viviendas Saludables y Saneamiento Básico
- Ciudadanía, Derechos Humanos y Protección Social

CLÁUSULA SEXTA. - (COBERTURA GEOGRÁFICA)

El espacio geográfico de apoyo interinstitucional, entre las partes, se circunscribe a la segunda sección de la provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, del Municipio de Sucre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MODALIDAD DE TRABAJO)

*Las acciones concretas identificadas de común acuerdo, en función a objetivos descritos en la cláusula tercera, serán operativizadas mediante **Convenios específicos** derivando en alcances y planes operativos puntuales concertados entre las partes.*

CLÁUSULA OCTAVA. - (TÉRMINOS FINANCIEROS)

La FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD, destinara los recursos económicos necesarios, según el interés y disponibilidad financiera, los cuales quedarán mencionados en los convenios específicos, así como las formas del manejo administrativo, seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA NOVENA. - (OBLIGACIONES RECÍPROCAS)

El G.A.M.S., asume las siguientes obligaciones:

- Designar a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y la Secretaría Municipal de Planificación Para el Desarrollo, para la coordinación, desarrollo, supervisión y evaluación de los proyectos establecidos en los convenios específicos.*
- Buscar el mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con énfasis en los sectores más vulnerables*
- Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos otorgados para el desarrollo de los programas, proyectos o actividades.*
- Generar el incremento de fuentes laborales, adaptadas a soluciones de reactivación económica y productiva.*

La FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD, asume las siguientes obligaciones:

- Prever la contraparte de recursos económicos establecida en la estructura de financiamiento de los programas y/o proyectos establecidos en los convenios específicos.*
- Ejecutar los proyectos establecidos en los convenios específicos, en coordinación con el equipo del G.A.M.S., como beneficiarios de los mismos.*
- Aportar con la experticia técnica, para la ejecución de los proyectos.*
- Emitir informes periódicos técnicos y financieros, respecto a la ejecución de proyectos.*
- Presentar al G.A.M.S., cualquier informe adicional requerido para su seguimiento durante y después de la implementación.*
- Realizar todas las tareas, gestiones y diligencias debidas, de manera clara, transparente y necesaria para la consecución de lo dispuesto en este convenio.*

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- g) *Sistematizar las experiencias alcanzadas en los distritos, de modo que el G.A.M.S., pueda difundirlas y aprovecharlas en beneficio de otros sectores del Municipio.*
- h) *Realizar la auditoría final de cada proyecto realizado a través de los convenios específicos, con cargo a los recursos de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD.*

CLÁUSULA DÉCIMA. – (ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y TRANSPARENCIA)

Cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes.

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita podrá ser admitida, la incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO)

- a) *Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cualquiera de las partes adquiridas en el presente convenio;*
- b) *Por acuerdo mutuo de las partes, previa petición expresa; de alguna de las partes, por lo que el presente convenio no podrá ser disuelto unilateralmente;*
- c) *Por imposibilidad sobreviniente por causa fortuita o por fuerza mayor, de cumplir con los objetivos pretendidos.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, previa aprobación por el Órgano Legislativo del G.A.M.S., pudiendo ser renovado o modificado, por acuerdo entre partes, previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman en tres ejemplares, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Enrique Leaña Palenque y por la Fundación Intercultural Nor Sud, Nino Antonio Calizaya Tapia, en lugar y fecha abajo indicados.

Que, el **INFORME LEGAL N° 31/2021** de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrita por la Abog. Ariane Helen Torres, ASESORA LEGAL SUB ALCALDÍA D-4, con el Visto Bueno del Sr. Mario Torres Condori SUBALCALDE D-4 y el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, informe que concluyen de la siguiente manera:

- a) *La Fundación Intercultural Nor Sud, se encuentra legalmente representado por el señor Nino Antonio Calizaya Tapia, mediante Testimonio N° 1139/2019 de poder general, amplio y suficiente de administración y representación legal otorgado por los señores: Mariela Montoya Cejas, Gregorio Aysa Mamani y Miguel Pumar Fernández, miembros del Directorio de la Fundación Nor Sud.*
- b) *Por el Testimonio N° 022/2019, otorgado por el Ministerio de la Presidencia y Viceministerio de Autonomías, para la protocolización de documentos relativos a la aprobación de nombre, estatuto orgánico y reglamento interno de la Fundación Intercultural Nor Sud, que constan en el sistema de registro de personalidades jurídicas del Ministerio de la Presidencia y Viceministerio de Autonomías, se acredita que la Fundación Nor Sud, se encuentra legalmente constituida.*
- c) *Mediante Resolución Ministerial N° 391/19, la Fundación Intercultural Nor Sud, acredita su personería jurídica para desarrollar actividades en los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.*
- d) *La Fundación Intercultural Nor Sud, tiene las siguientes lineamientos estratégicos de intervención:*
La Inversión en Capital Humano
 - *Educación de calidad, inclusiva y equitativa*
 - *Salud para la promoción del bienestar de todas y todos*

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

- Agua segura para consumo y su uso eficiente
 - Viviendas Saludables y Saneamiento Básico
 - Ciudadanía, Derechos Humanos y Protección Social
- Inversión Productiva*
- Apoyo a la producción y desarrollo de emprendimientos
 - Seguridad y Soberanía Alimentaria
 - Protección de los Recursos Naturales y Gestión de Riesgos

e) *Para la sociedad no es desconocido, que la situación económica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al igual que el resto de los municipios, es crítica, es por ello que se hace necesario buscar alianzas estratégicas que permitan la ejecución de proyectos y actividades en los ámbitos de la educación, salud, cultura, tecnología, medioambiente entre otros, para el desarrollo del Municipio de Sucre en atención de las necesidades de la población sucrense*

Que, el **INFORME LEGAL N° 31/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual: *"En base a lo expuesto y en pleno uso de las atribuciones conferidas en el artículo 302, parágrafo I, num. 35) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 26 num. 25) de la Ley N° 482, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, suscribir el Convenio Marco con la Fundación Intercultural Nor Sud, con el objetivo de fortalecer el desarrollo del Municipio de Sucre, se adjunta el proyecto de convenio a suscribir"*.

Que, el **INFORME TÉCNICO cite INF. TEC. SAD-4 N° 059/2021**, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrita por el Arq. Juan Horacio Quispe Flores PLANIFICADOR D-4 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Sr. Mario Torres Condori SUBALCALDE D-4 y el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, informe que concluyen de la siguiente manera:

Por los objetivos que enfoca la FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD, que van en busca de mejorar la calidad de vida de los pobladores del MUNICIPIO DE SUCRE, al ser una instancia que logra financiamiento, para mejorar las condiciones de acceso a los servicios básicos.

Se concluye que por la situación de Emergencia Sanitaria a nivel mundial y que ha demostrado la falta de atención en salud, además ha provocado la crisis económica en toda la población, afectando en mayor medida a la población vulnerable como ser niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es importante establecer convenios para la canalización de recursos y atender de manera conjunta en favor de la población del municipio de Sucre.

Que, el **INFORME TÉCNICO cite INF. TEC. SAD-4 N° 059/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual:

Por todo lo expuesto se recomienda viabilizar la intención de la firma de CONVENIO, en procura de recursos, acciones y proyectos para mejorar las condiciones de vida de la población sucrense.

Es importante mencionar que la contraparte municipal se enmarca en el seguimiento y apoyo con el Personal Técnico de la Subalcaldía del Distrito 4, apoyo de coordinación con las juntas Vecinales del municipio de Sucre y principalmente del Distrito 4, como también de los otros distritos.

III.- MARCO LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, la **Constitución Política del Estado en su Art. 1** señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías..."*.

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la **Constitución Política del Estado en su Art. 283** señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde".

➤ LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su Art. 4.**, señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 16. Numeral 7.**, señala: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

➤ LEY N° 024/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 17** establece lo siguiente:

a) Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar a una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento demás obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 18** establece lo siguiente:

Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las cláusulas esenciales:

1. Antecedentes:

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

2. Identificación de las Partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando se del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

3. Legislación Aplicable:

Los convenios se registrarán por la normativa legal vigente

4. Documentos Integrantes:

El o la solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.

b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético.

c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

5. Objeto y Causa

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

6. Compromisos u Obligaciones:

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si este es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación. Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

7. Compromisos Económicos (si corresponde):

Cuando la firma del convenio implique un compromiso económico, se debe indicar claramente el valor de los aportes que realiza cada una de las partes participantes, incluyendo los soportes respectivos entre los requisitos y el destino de los recursos objeto del convenio.

8. Vigencia del Convenio:

El plazo o duración del convenio, es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá indicar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su prórroga a su terminación anticipada.

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 22** establece lo siguiente: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas respectivamente, a través de las diferentes unidades ejecutoras de los **convenios** del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, **presentaran un informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados en cada periodo fiscal, al pleno del Concejo Municipal de Sucre para efectos de fiscalización**".

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 67** establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias**".

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTÓNOMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, el **Artículo 6** de la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL...".

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O.: 118/21.
R.A.M. 372/21
INF. 80/2021 C.A.L.M.
Fs.104



ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD", legalmente representado por el Dr. Enrique Leño Palenque con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, y el Ing. Nino Antonio Calizaya Tapia con C.I. N° 1107792, Director General de la "Fundación Intercultural Nor Sud", designado mediante Testimonio de poder general, amplio y suficiente N° 1139/2019, con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales, sostenibles e inclusivas a nivel municipal, con el objetivo de responder a los problemas de pobreza de la población joven del Municipio de Sucre, a través de la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo económico, social, de salud y educación, para el fortalecimiento de las condiciones para el acceso a la educación y a la salud, de jóvenes migrantes rurales del municipio de Sucre.

Además, el Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, previa aprobación por el Órgano Legislativo del G.A.M.S., pudiendo ser renovado o modificado, por acuerdo entre partes, previa evaluación del mismo.

ARTÍCULO 2° El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 3° Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

